



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 500/00 -

VISTO:

La nota N° 1206/00, de la Secretaría de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos Municipal;
La Ordenanza N° 388/99;
La Ordenanza N° 470/00, que fija el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el año 2000;

CONSIDERANDO:

Que desde la puesta en marcha del sistema de distribución de gas por red en nuestra localidad se vienen analizando alternativas que permitan que más vecinos puedan hacer uso del beneficio que significa estar conectado a la red, con el propósito de hacer un mejor aprovechamiento de la inversión realizada por la Provincia y mejorar la calidad de vida de la población;

Que se ha detectado que una cantidad importante de empleados municipales, a pesar de contar un ingreso estable, no hacen uso del beneficio por no poder afrontar los altos costos que implican, para su economía familiar, las instalaciones domiciliarias y la conexión a la red;

Que existe, por parte del municipio, la posibilidad económica de contribuir, a través de un sistema de préstamo, a que las familias de estos empleados municipales puedan conectarse a la red de distribución de gas y sumarse a este beneficio, que sin duda mejorara sustancialmente su calidad de vida;

Que esta operación, además de ser un beneficio para los empleados, no impedirá la realización de las obras previstas con el fondo para ampliaciones de red de gas, ni significaría un gasto para el municipio por cuanto el dinero que se afecte, tendrá carácter de reintegrable y será devuelto a la partida presupuestaria de origen;

Que para hacer posible lo antes mencionado es necesario realizar la reestructuración presupuestaria correspondiente;

Que debe dictarse la norma legal respectiva, conforme lo previsto por los artículos N° 129, inciso a); 104; 105; 150 y 152 de la Ley Orgánica de Municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Débitesse del Presupuesto General de Gastos, Anexo I de la Ordenanza N° 470/00, la partida que a continuación se detalla:

- 2.4.6.13 Fondo para ampliación de redes de Gas ----- \$ 5000,00.-

ARTICULO 2°: Créase en el Presupuesto General de Gastos, Anexo I de la Ordenanza N° 470/00, la partida que a continuación se detalla:

- 2.4.6.15 Fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales-----
\$ 5000,00.-

ARTICULO 3°: El fondo creado precedentemente tendrá como finalidad la instrumentación de una línea de préstamos, destinada exclusivamente a los empleados municipales y con el único fin de realizar instalaciones domiciliarias de gas en sus domicilios particulares.-

ARTICULO 4°: Los fondos que se asignen a cada empleado municipal tendrán carácter de reintegrables y previo a la obtención del préstamo, los mismos deberán suscribir con el municipio un convenio de pago, el cual llevará explícitamente la autorización para descontar de sus haberes la cuota pactada para la devolución.-

ARTICULO 5°: El plan de pago que se establezca para la devolución del dinero deberá prever un plazo máximo de 12 (doce) meses y un monto mínimo para cada cuota de Pesos Cincuenta (\$ 50).-

ARTICULO 6°: Finalizado el recupero de los prestamos otorgados a los empleados municipales los fondos asignados a la partida creada por la presente norma serán acreditados a la partida Fondo para ampliación de redes de gas.-

ARTICULO 7°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido. **ARCHÍVESE**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 242.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO